

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 068/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Mayo 8 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades indígenas, campesinas y urbanas en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular Reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, correspondiente en el área urbana a los barrios determinados por los gobiernos municipales y en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por ley.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 4to., 5to. de la Ley 1551 y Art. 9no. del Decreto Supremo No. 23858, el H. Concejo Municipal de la Primera Sección de la Provincia Oropeza, con asiento en la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, solicitando el Registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad con el Art. 5to. de la Ley 1551 y Arts. 7mo. y 9no. del Decreto Supremo No. 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por la organización peticionante, para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, la Organización Territorial de Base denominada **NUEVO PARAISO**, ha presentado su Solicitud de Registro, adjuntando documentación donde se establece sobreposición dentro de un mismo ámbito territorial con la Junta Vecinal "**Julio Villa**".

Que, de conformidad al inc. a) del Art. 10 del D.S. 23858 corresponde al H. Concejo denegar el registro de la Personalidad Jurídica a la Junta Vecinal **NUEVO PARAISO**.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1º.DENEGAR la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base denominada **NUEVO PARAISO** por no cumplir con los requisitos establecidos por la Ley 1551 y D.S. N° 23858.

Art. 2º.Cumplidos con los requisitos faltantes se reencausará el trámite.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo
Dr. Carlos Quintana Campos
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

